



## SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

---

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Ismael García Cabeza de Vaca, Senador por el Estado de Tamaulipas e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por medio del impuesto especial sobre producción y servicios el actual gobierno federal ha incumplido su promesa de disminuir el valor de la gasolina a un costo de 10 pesos por litro.

Contrario a lo dicho a través de este impuesto se grava la enajenación de combustibles automotrices como la gasolina de 87 y 92 octanos y el diésel.

El incremento en los costos de los combustibles afecta directamente el bolsillo de los mexicanos, al producirse en cadena un impacto en el costo de los productos que se transportan vía terrestre en todo el territorio nacional, como el transporte público, alimentos, medicinas y la canasta básica de los ciudadanos.



## SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

---

Por ello es que por medio de esta iniciativa se pretende eliminar el impuesto sobre producción y servicios para los combustibles a fin de que se beneficie a la población en general y a los que menos tienen.

El argumento de gravar los combustibles a fin de desincentivar el uso del automóvil y promover la protección al medio ambiente ha generado el alto impacto en el bolsillo de los ciudadanos

En Acción Nacional por supuesto que estamos a favor de la protección al medio ambiente y en el fomento en el uso del transporte público y de las energías limpias, sin embargo, no se ve por parte del gobierno federal una política pública enérgica de inversión en medio ambiente ni en transporte público, que invite a la ciudadanía a no utilizar su automóvil, por el contrario, estamos inmersos en un círculo vicioso en el que los más afectados son los que menos tienen.

Para este año 2020, de conformidad con la cuota actualizada al 24 de diciembre de 2019 por acuerdo del Diario Oficial de la Federación, el impuesto aplicable a los combustibles fósiles es el siguiente

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Artículo 2. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

**D) Combustibles automotrices:**

<b>1. Combustibles fósiles</b>	<b>Cuota</b>	<b>Unidad de medida</b>
<b>a. Gasolina menor a 91 octanos</b> .....	<b>4.95</b>	pesos por litro.
<i>Cuota del inciso actualizada por acuerdo DOF 27-12-2016, 29-12-2017, 28-12-2018. Reformado DOF 09-12-2019. Cuota actualizada por acuerdo DOF 24-12-2019</i>		
<b>b. Gasolina mayor o igual a 91 octanos</b> .....	<b>4.18</b>	pesos por litro.
<i>Cuota del inciso actualizada por acuerdo DOF 27-12-2016, 29-12-2017, 28-12-2018. Reformado DOF 09-12-2019. Cuota actualizada por acuerdo DOF 24-12-2019</i>		
<b>c. Diésel</b> .....	<b>5.44</b>	pesos por litro.
<i>Cuota del inciso actualizada por acuerdo DOF 27-12-2016, 29-12-2017, 28-12-2018, 24-12-2019</i>		



## SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

---

En 2019 se pagaba de IEPS por la gasolina magna 4.81 pesos y en 2020 se paga 4.95 pesos lo que representa un incremento de 14 centavos. El impuesto a la gasolina premium fue de 13 centavos al pasar de 4.06 pesos de impuesto a 4.18 pesos de impuesto por litro. El Diésel pasó de 5.28 pesos de IEPS por litro a 5.44 pesos de IEPS por litro.

Por lo que actualmente el costo de la gasolina magna que es menor a 91 octanos es de alrededor de 20.79 pesos el litro y de la gasolina premium que es igual o mayor a 91 octanos es de alrededor de 21.79 pesos el litro.

De aprobarse la eliminación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a los combustibles que se pretende se lograría una disminución en el precio de la gasolina magna y premium, para quedar en promedio un costo en la magna de 15.84 pesos y en la premium de 17.61 pesos por litro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

**Artículo Único.-** Se deroga el inciso D del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:



## SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

---

A) a C)...

**D) (Se Deroga)**

...

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 5 días de febrero de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**SEN. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**